

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Investigación en Ciberseguridad por la Universidad de León
Universidad solicitante	Universidad de León
Centro/s	• Unidad de Posgrado
Universidad/es participante/s	Universidad de León
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de León solicita la modificación del Máster Universitario en Investigación en Ciberseguridad en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio I. Descripción del título.

- Apartado 1.3.- Se fija en 10 el número mínimo de alumnos para impartir la modalidad a distancia y reduce a 30 el número máximo de alumnos de nuevo ingreso de las modalidades presencial y a distancia.

Criterio III. Competencias.

- Apartado 3.1.- Incorporación de la redacción en inglés de las competencias generales.
- Apartado 3.3.- Incorporación de la redacción en inglés de las competencias específicas.

Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes.

- Apartado 4.2.- Cambio de la lengua en la que se imparte el Máster de inglés a castellano, y eliminación en consecuencia del requisito de certificación de idioma B1 en lengua inglesa.

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

- Apartado 5.1.- 1. Se corrige el nombre de la asignatura SGSI. 2. Se elimina la referencia a que "todos los recursos se traducirán / doblarán al castellano" y a que "las sesiones grabadas serán subtítuladas a castellano". 3. Se corrige el número de

horas asignado a las actividades formativas "dirigidas" y "supervisadas" de las asignaturas, intercambiando los valores asignados a cada una de ellas. El cambio no afecta a las actividades formativas "autónomas", ni tampoco a las asignaturas "Trabajo Fin de Máster" ni "Prácticas en Empresas", ni modifica el porcentaje de presencialidad de las actividades o el total de horas de las asignaturas en ninguna de las modalidades.

Criterio XI. Personas asociadas a la solicitud.

- Apartado 11.2.- Se cambia el responsable legal de la Universidad.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe aceptando las modificaciones propuestas.**



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL